

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


~~SEMU/DICON/DAF/DAJ/NOC~~

CONVENIO DE COOPERACIÓN.

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago de Chile, a 22 de Febrero del año 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, corporación autónoma de derecho público, RUT número 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde Subrogante don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, de profesión abogado, cédula de identidad número 8.190.206-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y, por la otra, la **ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, organización comunal, sin fines de lucro, RUT número 71.652.400-0, representada por su Presidente, don **JOSUE LIZARDO BUSTOS FUENTES**, cédula de identidad nacional número 8.307.051-K, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante también "la Asociación", han convenido el siguiente convenio, en adelante "el Convenio":

Primero: La Municipalidad es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de propender a garantizar su adecuado funcionamiento y dar cabal cumplimiento a lo fines establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades (número 18.695), viene en acordar con la Asociación el presente convenio de cooperación.

Segundo: Por su parte, la Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Puente Alto es una organización sin fines de lucro, de carácter comunal, legalmente constituida y con personalidad jurídica vigente, inscrita bajo el N° 93050008 en el Registro de Asociaciones de Funcionarios de la Inspección Provincial del Trabajo de Provincia Cordillera, encontrándose dentro de sus finalidades principales, la de procurar el perfeccionamiento de sus asociados, en los aspectos material y espiritual, así como también la recreación y esparcimiento de ellos y de sus grupos familiares, al tenor de lo prescrito por el artículo 7° letra b) de la Ley N° 19.296 que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado.

Tercero: Con el objeto señalado en las cláusulas precedentes y, considerando por una parte, que las municipalidades tienen para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente con el cumplimiento de sus funciones, al tenor de lo consignado por el artículo 5° letra g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y, por otra parte, que las asociaciones de funcionarios municipales para el cumplimiento de sus fines, en especial y entre otros, los señalados en la Cláusula Segunda, podrán celebrar convenios con instituciones privadas o públicas, según lo establece el art. 7° inc. Final, de la citada Ley N° 19.296 como, asimismo, que el art. 39 letra g) del referido cuerpo normativo expresa que el patrimonio de las asociaciones estará compuesto por las demás fuentes que previeren los estatutos y, que el artículo 29 letra b) del Estatuto de la Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Puente Alto aprobado en Sesión de fecha 13.03.1996, indica que el patrimonio de la Asociación se compone por las erogaciones voluntarias que en su favor hicieren los asociados o terceros; la Municipalidad actuará en forma conjunta con la Asociación en el siguiente Convenio de Cooperación.

Cuarto: La Asociación, en virtud del presente instrumento, se compromete a realizar actividades de esparcimiento y recreación y de aquellas que dicen relación con actividades sociales, religiosas, artísticas y culturales y todas aquellas que digan relación con el bienestar y perfeccionamiento de los funcionarios municipales.

Quinto: Por su parte, la Municipalidad se compromete a aportar para dicho fin la suma de \$44.000.000.- (cuarenta y cuatro millones de pesos). Dicho aporte municipal se destinará al financiamiento de las actividades descritas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

Sexto: El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2012.

Séptimo: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

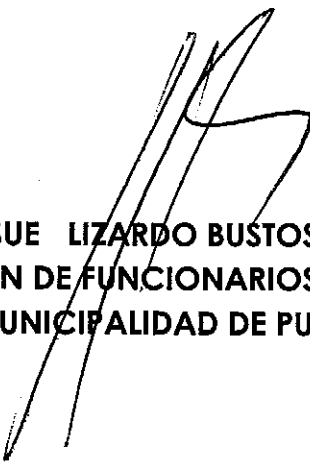
Octavo: Para los efectos derivados del presente Convenio, y dando cumplimiento al artículo 65 letra g) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Enero del año 2012, acordó aprobar la subvención municipal a la entidad denominada Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Puente Alto, por la suma de \$ 44.000.000.- (cuarenta y cuatro millones de pesos), según consta de Certificado número 24 - C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 05 de Enero del año 2012.

Noveno: La personería de don **RENE BORGNA VERDUGO**, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta del Decreto Exento número 273 de fecha 06 de Octubre del año 2009 , y la de don **JOSUE LIZARDO BUSTOS FUENTES**, consta de **Certificado N° 1305/2011/398** otorgado por la Jefe de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

Décimo: El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cuatro en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Asociación.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

RENE BORGNA VERDUGO
ALCALDE SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



JOSUE LIZARDO BUSTOS FUENTES
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE
LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DICON/DAJ/MJM

PUENTE ALTO,

30 NOV 2011

EX. N° 1448 /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1) Que la Municipalidad es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, que con el fin de propender a garantizar su adecuado funcionamiento y dar cabal cumplimiento a sus fines, viene en acordar con la Asociación un convenio de cooperación. Por su parte, la Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Puente Alto es una organización sin fines de lucro, de carácter comunal, legalmente constituida y con personalidad jurídica vigente, inscrita bajo el N° 93050008 en el Registro de Asociaciones de Funcionarios de la Inspección Provincial del Trabajo de Provincia Cordillera, encontrándose dentro de sus finalidades principales, la de procurar el perfeccionamiento de sus asociados, en los aspectos material y espiritual, así como también la recreación y esparcimiento de ellos y de sus grupos familiares, al tenor de lo prescrito por el artículo 7° letra b) de la Ley N° 19.296 que establece normas sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración del Estado. Con el objeto señalado anteriormente y, considerando por una parte, que las municipalidades tienen para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de

otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente con el cumplimiento de sus funciones, al tenor de lo consignado por el artículo 5º letra g) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y, por otra parte, que las asociaciones de funcionarios municipales para el cumplimiento de sus fines, en especial y entre otros, los señalados en la Cláusula Segunda, podrán celebrar convenios con instituciones privadas o públicas, según lo establece el art. 7º inc. Final, de la citada Ley Nº 19.296 como, asimismo, que el art. 39 letra g) del referido cuerpo normativo expresa que el patrimonio de las asociaciones estará compuesto por las demás fuentes que previeren los estatutos y, que el artículo 29 letra b) del Estatuto de la Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Puente Alto aprobado en Sesión de fecha 13.03.1996, indica que el patrimonio de la Asociación se compone por las erogaciones voluntarias que en su favor hicieron los asociados o terceros; la Municipalidad consideró conveniente acordar con la Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Puente Alto el desarrollo de un proyecto para realizar actividades de esparcimiento y recreación, y de aquellas que dicen relación con actividades sociales, religiosas, artísticas y culturales y todas aquellas que digan relación con el bienestar y perfeccionamiento de los funcionarios municipales;

2) Las gestiones realizadas entre la Municipalidad de Puente Alto y la Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Puente Alto, con el fin de materializar la iniciativa expresada en el considerando anterior;

3) Que la Municipalidad suscribió con la Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Puente Alto, un Convenio de Cooperación con fecha 25 de noviembre de 2011, con el objetivo señalado en el Considerando Primero y en las condiciones establecidas en dicho instrumento.

4) Que tal Convenio cuenta con la aprobación del H. Concejo Municipal de Puente Alto, otorgada en Sesión Ordinaria de fecha 17 de

noviembre de 2011, según consta en Certificado N° 230 - C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 18 de noviembre de 2011;

DECRETO:

APRUÉBESE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Puente Alto y la Asociación de Funcionarios Municipales de la Municipalidad de Puente Alto, con fecha 25 de noviembre de 2011, en los términos señalados en el referido instrumento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento,

Le saluda,

